



Globalización, migración y derechos humanos

Migración, esclavitud y tráfico de personas*

Susy Garbay*

Contenido

Introducción

Relación entre migración y tráfico de mujeres

Introducción

El tráfico de personas y particularmente de mujeres es un actividad presente en la historia de la humanidad. Miles de seres humanos han sido objeto de esta inhumana actividad, y siendo esclavizados han enriquecido a otros seres humanos, en el caso de las mujeres además su tráfico y comercio ha estado ligado a su objetivación sexual. En América Latina, durante la conquista de los españoles, a las mujeres se les tomaba o se transfería como botín de guerra, dando lugar al comercio sexual, luego en la época colonial, se sancionó el proxenetismo, inclusive con la pena de muerte (1).

El tráfico de mujeres ha sido conocido como trata de blancas, debido a la magnitud de las atrocidades cometidas alrededor del tráfico de mujeres europeas, en los conflictos del siglo diecinueve y durante la primera y segunda guerra mundial, sin embargo como es una actividad que victimiza no solo a mujeres europeas, sino a mujeres, niñas y niños latinoamericanos/as, asiáticos/as y africanos/as, se conoce a ésta como "tráfico de personas" y para el caso de las mujeres en particular como "tráfico de mujeres".

En virtud de esta problemática, las Naciones han acordado la adopción de medidas para reprimirla, las cuales están contenidas en varios instrumentos internacionales, así podemos mencionar:

1. Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas,

2. Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas,

3. Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños,

4. Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad,

5. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949

6. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, del 2001.

Así mismo existen normas en instrumentos internacionales que positivizan derechos específicos de las mujeres que obligan a los Estados a tomar medidas para prevenir y sancionar esta actividad. Así, el artículo 6 de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, dice: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer". Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo 2 determina: "Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: (...) b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier

persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada,..."

Como vemos, en la comunidad internacional se ha visto obligada a instar a los Estados a eliminar esta práctica, sin embargo es una actividad creciente y tan lucrativa como el tráfico de armas o el tráfico de estupefacientes y probablemente es esta razón la que impide que se tomen medidas efectivas para erradicarla. Por otro lado es necesario recalcar que el tráfico de persona afecta principalmente a mujeres, niños y niñas de los países pobres en tanto enriquece a países del primer mundo.

Con frecuencia se hacen distinciones y diferencias entre migración y tráfico, vinculando la primera, a actividades del mercado laboral, como el servicio doméstico por ejemplo. Por otro lado se realiza una asociación entre tráfico y prostitución, y así mismo en el imaginario colectivo se asocia comúnmente esta actividad a mafias, que usando la violencia participan en el éxodo de mujeres para ejercer la prostitución. No obstante, es necesario aclarar que la migración con fines de prostitución no está siempre ligada al tráfico de mujeres, aunque en un gran número de casos sí está vinculada a prácticas de explotación. Por otro lado, la migración de personas que buscan la inserción en el mercado laboral y en actividades diferentes a la prostitución, tampoco está exenta del contacto con redes o personas que con fines lucrativos se benefician del éxodo y explotación de seres humanos.

Además hay que indicar que el tráfico de personas no siempre está vinculado a organizaciones criminales, sino que pueden involucrar a "pequeños empresarios", inclusive otros/as inmigrantes que se benefician independientemente, es decir sin ser parte de redes o mafias, de la explotación de seres humanos.

Se define al tráfico como "una actividad con ánimo lucrativo que requiere de unos costes, riesgos y beneficios, y que implica actores sociales de diversa índole: desde grandes organizaciones criminales, hasta pequeños empresarios, así como a personas, que de manera autónoma, se implican en la exportación de individuos en buena parte de las fases del éxodo (reclutamiento en lugar de origen, financiación y organización del viaje, transporte, acogida e inserción laboral inicial en el contexto receptor." (2)

Según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de diciembre 2000, se entiende por tráfico o trata, "la captación, transporte, traslado, recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptos, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."

En el caso ecuatoriano, en relación al tráfico de menores de edad y de mujeres en especial, el Congreso Nacional no ha adecuado las normas contenidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador a la legislación interna. No están tipificadas como delitos las actividades de captación, transporte, compra, venta, transferencia, alojamiento o recepción de personas para obligarlas o someterlas a trabajos forzados o prácticas análogas de esclavitud. El Código Penal en el artículo 528.5 establece una pena de dos a cuatro años para quienes "promuevan o faciliten la entrada o salida del país o el traslado dentro del territorio de la República de personas para que ejerzan la prostitución". Sin embargo, se deja sin penalizar otras modalidades del tráfico. Según la relatora especial sobre violencia contra la mujer, "La documentación sobre las pautas de la trata de personas revela que esta trata se lleva a cabo con numerosos objetivos que comprenden la prostitución u otros trabajos sexuales, el trabajo doméstico, manual o industrial y el matrimonio y las relaciones de adopción u otras relaciones íntimas, pero sin limitarse a ellas" (3)

En el Ecuador se han descubierto redes de tráfico de menores de edad con el objeto de explotarlas sexualmente, sin embargo no ha habido respuestas oficiales contundentes tendientes a investigar y sancionar a los culpables, de hecho ante organismos internacionales el Estado ha utilizado como justificativo, el carecer de fondos suficientes. (4) Una investigación realizada en el año 2001, puso al descubierto al menos una red de tráfico de mujeres y niñas, que funcionada en el país con complicidad de autoridades de Policía y funcionarios del Registro Civil, que entregaba cédulas falsas a menores de edad. "Se evidencia que existe una triangulación entre Santo Domingo de los Colorados, Quevedo y Lago Agrio. Algunos

de los dueños de los prostíbulos tienes sus negocios (prostíbulos, night clubs) en estas tres ciudades y en El Empalme. En Santo Domingo y Quevedo se falsifican papeles de identidad, en Quevedo se reclutan a las jóvenes y se las lleva para Lago Agrio o fuera del país" (5). Organizaciones no gubernamentales, han denunciado públicamente la falta de voluntad política para investigar sobre esta denuncia. (6)

Por otra parte, el tráfico internacional orientado a cubrir la demanda del mercado internacional, esta vinculado con redes europeas y asiáticas que reclutan principalmente a mujeres en países latinoamericanos. Si bien son varios los objetos y fines del tráfico de mujeres, el principal constituye el que tiene por finalidad la explotación sexual. Según algunos cálculos esta actividad anualmente produce entre cinco y siete billones de dólares. (7) Para mencionar un ejemplo, una mujer asiática puede llegar a venderse en los Estados Unidos y Japón a 20.000\$

Relación entre migración y tráfico de mujeres

La pobreza es sin duda uno de los factores que provocan la movilización internacional de personas. Entre el año 1995 y el año 2000, el Ecuador experimentó el empobrecimiento más acelerado en la historia de América Latina, la pobreza creció en términos porcentuales, del 34% al 71% y la pobreza extrema fue del 12% al 31%. La consecuencia de este proceso, fue el masivo desempleo y subempleo, la caída de los ingresos, la reducción de las inversiones sociales, el deterioro de la calidad de vida. Mientras en el año 1997 la tasa de desempleo masculino fue del 8% para 1999 creció al 11%, en tanto que para las mujeres fue más dramática la situación, pasando del 13% al 20% (8).

Este contexto, inauguró un proceso inédito de emigración, que hasta antes de 1998 era principalmente masculino, a partir de ese año comienza a tener rostro de mujer, sin embargo no hay una preocupación estatal por las circunstancias que rodean la emigración de las mujeres, sea preparatorias en el país de origen y las que acompañan durante el trayecto hasta el país de destino.

La Relatora Especial sobre Derechos Humanos de los Migrantes, luego de una visita al país, señaló que la falta de opciones para una gran proporción de la población de vivir y brindar a sus familias una vida digna, fruto del trabajo que realizan, produce una salida masiva de

ecuatorianos/as hacia el exterior. La extrema pobreza, la falta de conocimiento sobre las vías legales de emigrar y sobre los riesgos que acompañan la migración irregular, así como la indocumentación de las personas, hacen que la población sea particularmente vulnerable a las redes de tráfico y de la trata de personas. (9) Aunque no se conozcan cifras sobre el número de personas ecuatorianas que han sido presas de las redes de tráfico, si se conoce que son principalmente las mujeres y niños/as sus principales víctimas. Según algunos datos aportados por organizaciones españolas, se calcula que el 70% de las víctimas de la trata de mujeres son latinoamericanas. (10)

Como se mencionó antes, el Ecuador no ha adecuado la legislación interna tipificando estas conductas, aunque cabe indicar que en las reformas realizadas al Código Penal en 1998, se introdujo un artículo 440-A (440.1), al que se lo ha titulado "Tráfico ilegal de migrantes", y establece que "El que por medios ilegales facilitare la migración de personas nacionales o extranjeras hacia otros países, siempre que ello no constituya infracción más grave será reprimido con la pena de reclusión menor ordinaria de tres a seis años". Esta norma no contempla todos los elementos del tráfico de personas, y más aún sería insuficiente para sancionar a quienes operen bajo figuras "legales", por ejemplo bajo la figura de contratos de trabajo. Al respecto la OIM, recomienda hacer una diferenciación entre tráfico de personas e introducción clandestina de migrantes, entendiéndose a esta última como un servicio que ofrecen los intermediarios que organizan el cruce ilegal de fronteras internacionales. Esta diferencia es importante para comprender la necesidad de proporcionar protección adecuada a las víctimas de tráfico o trata.

La facilitación para la inmigración ilegal se refiere al transporte ilícito, que no contiene un elemento de coerción o engaño, al menos al inicio del proceso. Se refiere a la situación por la cual la persona que emigra consigue la entrada ilegal en un país del cual no es nacional ni tiene visa o residencia permanente, mediante su participación voluntaria.

En muchos casos las víctimas de tráfico comienzan voluntariamente pagando a "coyotes" para lograr el ingreso a otro país, pero posteriormente quedan envueltas en el camino, en redes de tráfico para explotación, por diversos motivos, como por ejemplo que el traficante las deje a su suerte o incremente el valor de la deuda, quedando de esta forma a merced de ellos. (11)

En el caso de movilización de mujeres fuera del país con fines de explotación sexual, como ya se indicó, la sanción para quien promoviere o facilitare la salida del país para ejercer la prostitución es de hasta cuatro años de reclusión (12), nótese que la pena para el tráfico de sustancias estupefacientes y sicotrópicas es de hasta 16 años de reclusión (13). Es decir frente al Estado, es más grave traficar droga que traficar personas para prostituir las o exportar migrantes en forma ilegal, situación que no es exclusiva de nuestro país, pues en los Estados Unidos, mientras que un traficante de 10 gramos de LSD o un kilo de heroína puede recibir hasta cadena perpetua, un traficante de mujeres tendrá una pena máxima de diez años.

Está también la modalidad que se encubre bajo la figura del matrimonio. De hecho, en el Código Penal Ecuatoriano la figura del rapto deja una puerta abierta para el tráfico de mujeres: "el raptor que se casare con la menor que hubiere arrebatado o hecho arrebatar, y los que hubieren tomado parte en el rapto, no podrán ser perseguidos sino después de haber sido definitivamente declarada la nulidad del matrimonio" (14).

Hay otras figuras que disfrazan el tráfico de mujeres y que no han sido revisadas. Así, las ofertas de trabajo en el exterior, que se hacen públicamente, ofreciendo estabilidad, remuneraciones atractivas o el caso de las agencias de viajes, que ofertan "combos promocionales" que incluyen pasaporte, pasaje, bolsa de viaje, comprobantes de hoteles, preparación personal sobre actitudes y forma de vestir para pasar migración, etc. Según datos preliminares arrojados por una investigación que realizó la Universidad de Coruña con el auspicio del Instituto de la Mujer, "...la agencia de viaje, supone la modalidad que más se aproxima, al tráfico de migrantes, en la medida en que con fines lucrativos, participa en las fases de financiación, organización y socialización. La única fase que no cubre necesariamente la agencia de viaje, sería lo relativo a la oferta de contactos en España". (15) En el mismo sentido opiniones oficiales asocian a las agencias de viaje como parte de las redes de tráfico de personas desde Latinoamérica hasta Europa: "El captador suele actuar en zonas de pobreza extrema, deslumbrando a sus posibles víctimas con abundantes y rápidas ganancias. Disponen de personas y oficinas de captación en las mismas agencias de viaje. La organización les presta dinero del precio del billete y les organiza el viaje (...) Les entrega la "bolsa de viaje" (...) Todos los gastos originados por este "viaje"

deberán ser devueltos por la mujer con unos intereses auténticamente "leoninos" .

Las ofertas de trabajo legal son en muchos casos trampas peligrosas para las mujeres y al respecto existen muchos testimonios de casos que dan cuenta de esta forma de operar de las redes de traficantes. (16):

· "Según la prensa local, "Sony" ha utilizado unas 400 mujeres colombianas que fueron invitadas al Japón con promesas falsas de un trabajo decente y ayudadas a entrar como turistas" (17)

· "(...) Todos ellos, informó la Policía, formaban un grupo organizado dedicado a introducir en España a mujeres brasileñas, que eran "reclutadas", en su país para ejercer la prostitución. Las fuerzas de seguridad explicaron que un miembro de esta organización contactaba a mujeres en Brasil a la que se les ofrecía un trabajo cuyas condiciones luego eran incumplidas. Incluso, según expresaron las mismas fuentes, se les intentaba retener los pasaportes para evitar la posible huida" (18)

· "(...) En el caso de México, la forma más común de llevar mujeres a la prostitución sin consentimiento, se inicia con el ofrecimiento de un trabajo "decente": meseras, niñeras, trabajadoras domésticas..." (19)

También se ha identificado como otra forma de tráfico humano, la figura de la adopción. Así por ejemplo se conoce que alrededor de mil mujeres peruanas llegaron a Holanda en 1991, a través la "adopción simulada", mecanismo por el cual pudieron entrar legalmente pero fueron sometidas a condiciones de explotación laboral. (20)

Otro aspecto que hay que destacar, es que no solamente es de suma dificultad sancionar a quienes promueven estas acciones, sino que estas mujeres víctimas del tráfico, en un gran porcentaje sin documentos, son objeto de procesos de deportación humillantes, pues son encerradas, incomunicadas y devueltas a los países de origen como criminales. Hay muy poca atención política a quien promueve el tráfico de personas y de mujeres en particular.

La retención de pasaportes, la amenaza de hacerles daño a ellas o a sus familias en sus lugares de origen, son parte de las estrategias de terror que utilizan los traficantes humanos, sin embargo las estructuras políticas y jurídicas para enfrentar a esta problemática en crecimiento, son inadecuadas. Las limitadas capacidades sumadas a la falta de voluntad política hacen difícil la cooperación internacional.

Por otro lado, el tráfico especialmente de mujeres, ha justificado más bien restricciones para la migración en condiciones regulares, bajo argumentos "proteccionistas", sin embargo

estamos seguras, que el endurecimiento de políticas migratorias, en lugar de constituir medidas disuasivas para la trata de personas, más bien la alientan e incrementan sus costos.

Notas

1. MOLINA Fanny Polonia www.alainet.org/active/show
2. OSO CASAS Laura, ponencia presentada en la sesión "Estrategias de Integración social", II Congreso sobre la migración en España, Madrid 5 al 7 de octubre del 2000
3. Informe de la Sra. Radika Coomaraswamy, Relatora Especial de la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias. E/CN/4/2000/68, febrero 2000
4. Informe Oficial presentado ante el Comité de Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, julio 2003 www.mmrree.gov.com
5. CORDERO Tatiana. Taller de Comunicación Mujer 2001. "La Industria del Sexo Local: Cultura, Marginalidad y Dinero"
6. CLADEM, "Una mirada alternativa a la situación de discriminación de la mujer" Informe sombra. Julio 2003, www.cladem.org
7. Raymond Janice, Guía para el nuevo Protocolo de Naciones Unidas sobre el tráfico de personas. Coalición contra el Tráfico de Mujeres. USA, 2001
8. Ministerio de Relaciones Exteriores, Documento de Trabajo, visita de la Relatora de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes, Quito, noviembre del 2001
9. Resumen Ejecutivo del Informe de la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, presentado en cumplimiento de la resolución 2001/52, 15 de febrero 2002
10. Datos de la Dirección General de la Guardia Civil, 2000
11. Laura Lanberg www.oas.org/cim
12. Ley 106 reformativa al Código penal, R.O. 361, 21.07.98, artículo 5
13. Ley de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, artículo 62
14. Código Penal, artículo 532
15. ". Laura Oso Casas, Resultados preliminares sobre la investigación "Mujeres inmigrantes en situación irregular en España, pobreza, marginación laboral y prostitución" Ponencia presentada en II Congreso sobre la Migración en España, Madrid, 2000
16. PRIETO MONTERO Manuel Comisario General de Extranjería y Documentación de Madrid. Memorias del Simposio internacional sobre prostitución y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, Dirección General de la Mujer, 2001
17. www.ElPaís.cali.terra.com.co El País, diciembre 20 del 2002
18. www.mujerhoy.com/secciones
19. LEVI Hemult, en relación a un estudio realizado por Amy Oneill Richard. www.colombuniversal.com/reportajes
20. Chiarotti Susana "Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos. Ponencia presentada en la Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional. Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre del 2002

* *Susy Garbay. Doctora en Jurisprudencia. Diplomada en Derecho Constitucional. Certificado académico del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Coordinadora del proyecto Mujeres detenidas, derechos humanos y Garantías Constitucionales. Actualmente se desempeña como Coordinadora Nacional Ecuador del Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la Mujer CLADEM.*

* Ponencia presentada en la Conferencia regional "Globalización, migración y derechos humanos", organizada por el Programa Andino de Derechos Humanos, PADH. Quito - Ecuador. Septiembre 16, 17 y 18 de 2003.